

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO

Resolución Aprobación Reglamento de Seguridad y Salud N° MRL-DRTSP2-2013-0669-R3-HI

QUITO, 30 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, con domicilio en el cantón Quito, fue presentado por Fausto Fernando Guerrero López, Director General y elaborado por Carlos Velastegui, Código B4, en calidad de asesor técnico;

QUE, los ajustes al proyecto de Reglamento requeridos al Asesor Técnico, se han fundamentado en la información por él proporcionada;

QUE mediante Memorando No-3063-DSST/MRL/2012, de 23 de abril de 2013, el técnico responsable de la revisión emite un informe en el cual da a conocer el cumplimiento todos los requerimientos técnicos-legales y recomienda se proceda a emitir la resolución aprobatoria.

QUE mediante Memorando No-3068-DSST/MRL/2012, de 23 de abril de 2013, el Director de Seguridad y Salud en el Trabajo estima procedente la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

QUE, el proyecto propuesto no contraviene disposición constitucional alguna; y

En uso de la facultad contenida en el Art. 434 del Código del Trabajo;

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Art. 2.- Quedan incorporadas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y demás legislación vigente en la materia, las mismas que prevalecerán en todo caso.

Art. 3.- El presente Acuerdo, junto con el Reglamento, se exhibirán permanentemente en el lugar de trabajo, debiendo entregarse impreso un ejemplar de bolsillo con igual contenido, para conocimiento y aplicación del empleador, de quienes lo representan y todos los trabajadores.

Art. 4.- El presente Reglamento de Seguridad y Salud de la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, tiene vigencia de dos años a partir de la fecha de aprobación, después de la cual presentará un nuevo proyecto acompañando evidencias de cumplimiento de este bienio.

Art. 5.- Regístrese en la Dirección Técnica de Seguridad y Salud.

Se deja constancia que la Dirección Regional de Trabajo de Quito, deslinda cualquier tipo de responsabilidad respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación presentada por los peticionarios, de ser el caso.



MARÍA BELÉN NOBOA TAPIA

DIRECTOR(A) REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO





# DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

## REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 1 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD

### EN EL TRABAJO



### POLÍTICA INSTITUCIONAL

Reconociendo que el marco jurídico ecuatoriano parte desde la Constitución de la Republica, seguido de las leyes de Trabajo, y demás normas y reglamentos que exigen a todo empleador: "Garantizar a su personal condiciones de seguridad, salud y ambiente de trabajo adecuado".

El compromiso de la Dirección de Aviación Civil, es garantizar la seguridad y salud integral de sus colaboradores. La participación, cooperación y el trabajo en equipo permitirá adoptar acciones de prevención y control, desarrollando medidas de seguridad a fin de garantizar un ambiente biopsicosocial adecuado para el desenvolvimiento de su personal.

El desarrollo y seguimiento de las acciones de prevención de todas las medidas de seguridad y salud permitirá realizar operaciones seguras y de calidad que garanticen la excelencia en el servicio y el bienestar de sus trabajadores y clientes.

De acuerdo a lo antes expuesto la Dirección de Aviación Civil, declara como prioridad la ejecución y seguimiento de las políticas de seguridad, salud y ambiente, para lo cual se compromete asignar los recursos económicos, los medios y recursos materiales necesarios, lo que garantizará el cumplimiento a la normativa que rige la materia de prevención de riesgos del trabajo, controlándolos en su fuente de origen, medio de propagación y receptor, de tal manera que se disminuya la siniestralidad y se garantice la integridad física y mental de los trabajadores, la protección de los bienes de la Institución y la protección al Medio Ambiente.

**Ing. Fernando Guerrero López**  
**Director General de Aviación Civil**





# DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

## REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA:

- 2 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

### TITULO I

#### RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO

##### LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

La Dirección de Aviación Civil, se encuentra domiciliada en la provincia de Pichincha, en el Cantón Quito, Parroquia Chaupicruz, Calle Buenos Aires OE1-53 y 10 de Agosto y con aeropuertos en diferentes regiones del país.

### TITULO II

#### ACTIVIDAD ECONÓMICA

La actividad económica de la Dirección de Aviación Civil es el control y regulación de la Navegación Aérea en el territorio ecuatoriano.

### TITULO III

#### OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

- Precautelar la seguridad y salud de los trabajadores y establecer las pautas de relaciones y responsabilidades entre empleadores, trabajadores y personas naturales y jurídicas con las que se relacione en el campo laboral.
- Establecer acciones preventivas de Seguridad y la Salud en el trabajo en el aspecto Administrativo, Técnico, del Talento Humano y Procedimientos Operativos.
- Controlar pérdidas del recurso humano, la propiedad, proceso y medio ambiente, mediante la preparación de los servidores en el cumplimiento de las actividades en el lugar de trabajo.
- Fomentar y divulgar la Seguridad y Salud a los empleados de la Dirección de Aviación Civil.
- Contar con una dirección eficiente y responsable que cumpla y haga cumplir las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.





# DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

## REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA

- 3 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

- f) Difundir a los trabajadores normas y reglas que deben cumplir en el momento de realizar las diferentes actividades laborales.
- g) Señalar las sanciones que deben aplicarse en caso de contravención de las disposiciones sobre Seguridad y Salud en el trabajo.
- h) Capacitar al personal en normas de Seguridad y Salud, de tal manera, que se eviten actos y condiciones sub-estándares.
- i) Desarrollar un control administrativo y técnico adecuado de los diferentes riesgos, a fin de que toda actividad se realice de manera segura, descartando toda causa básica, condición o acto sub-estándar que afecten a la seguridad y salud de los trabajadores.

### TITULO IV

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

El Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo se aplicará en todas las actividades que realice la Dirección de Aviación Civil, determinando la obligatoriedad del empleador y trabajadores en el cumplimiento de las siguientes disposiciones reglamentarias:

#### **Art. 1.- Obligaciones de la Dirección de Aviación Civil**

- a) Identificar y evaluar los riesgos en forma inicial y periódicamente, a través de los mapas de riesgos, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas.
- b) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual.
- c) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- d) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas.
- e) Investigar y analizar los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas raíces que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.



## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA

- 4 -

FECHA:

12/04/2013

VERSION:

002

- f) Capacitar y entrenar a los trabajadores para el correcto aprendizaje de sus labores, mediante la aplicación adecuada de normas, instructivos, procedimientos; específicamente, a aquellos que cumplen funciones operativas.
- g) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud físico y mental.
- h) Atender oportuna y diligentemente los reclamos de los trabajadores; así como procurar soluciones justas a los mismos.
- i) Mantener las instalaciones completamente dotadas de equipos e implementos, en buen estado de funcionamiento de acuerdo a las normas de Seguridad y demás requerimientos legales.
- j) Organizar y facilitar el servicio médico, el comité, el subcomité y la Unidad de Seguridad con sujeción a las normas legales vigentes.
- k) Entregar gratuitamente a los trabajadores, vestido adecuado para el trabajo y los equipos de protección personal y colectiva necesarios homologados.
- l) Efectuar reconocimientos médicos periódicos a los trabajadores en actividades peligrosas y, especialmente cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estado o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- m) Ubicar al trabajador en otra área o sección de la Institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración, cuando un trabajador como consecuencia de su trabajo, sufra lesiones o pueda contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria.
- n) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la Institución.
- o) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales.
- p) Comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- q) Entregar un ejemplar del reglamento a cada uno de los trabajadores.

#### Art 2.- Derechos del trabajador

- a) **Derecho a trabajar en un ambiente adecuado.-** Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) **Derecho de información sobre los riesgos laborales.-** Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
~ 5 ~

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

- c) **Derecho a solicitar inspecciones al centro de trabajo.**- Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existe condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- d) **Derechos de interrupción y cambios de actividades.**- Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e) **Derecho a conocimiento y confidencialidad de los resultados médicos.**- Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- f) **Derecho a la información y formación sobre prevención y protección de la salud.**- Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención de riesgos laborales.

#### Art. 3.- Obligaciones del Trabajador

- a) Cumplir fielmente este Reglamento, así como las órdenes e instrucciones sobre prevención de Riesgos dadas por sus Jefes Inmediatos, Unidad de Seguridad y Salud y el Servicio Médico.
- b) Mantener con orden y limpieza las áreas de trabajo y áreas comunes como comedor, servicios higiénicos, área de cancelas, en cumplimiento de las normas del presente Reglamento.
- c) Asistir a todos los eventos referentes a Salud y Seguridad en el Trabajo programados por la Dirección de Aviación Civil.
- d) Utilizar correctamente el equipo de protección personal a él entregado y ser responsable de la conservación del mismo.
- e) Reportar a sus superiores actos y condiciones sub-estándares que detecten en las máquinas, instalaciones, herramientas o en el comportamiento de las personas.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA:

- 6 -

FECHA:

12/04/2013

VERSION:

002

- f) El trabajador debe someterse a los exámenes de vigilancia de la salud, vacunas o inmunizaciones ordenadas por las autoridades sanitarias o por el médico designado por la Dirección de Aviación Civil.
- g) Reportar a sus superiores las dolencias y enfermedades que alteren su capacidad y seguridad en el trabajo para que ellos adopten las medidas que el caso requiera.
- h) Reportar todo tipo de accidentes o incidentes ocurridos en la Dirección de Aviación Civil y que tienen que ver con las personas, proceso, propiedad o medio ambiente.
- i) Colaborar en la investigación de los accidentes de trabajo en el que haya estado involucrado o simplemente haya presenciado, con el exclusivo fin de tomar medidas correctivas.
- j) Cuidar todo elemento que pertenezca a la Dirección de Aviación Civil a fin de evitar el deterioro y por ende riesgos originados de objetos y elementos en malas condiciones.
- k) Observar y cumplir las señales de seguridad ubicadas en diferentes áreas de la Dirección de Aviación Civil.
- l) Informar sobre enfermedades o accidentes en el trabajo o fuera de él (in atinele).
- m) Conocer la ubicación exacta de los extintores de fuego y todo equipo de protección colectiva así como a los designados para usarlos a fin de evitar confusión y aglomeración en caso de emergencia.
- n) Utilizar en forma correcta las baterías sanitarias, y contribuir al mantenimiento de orden y aseo.
- o) Utilizar en forma adecuada todos los equipos de protección personal entregados por la Dirección de Aviación Civil.
- p) Recibir y firmar el acta de entrega/recepción del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo al inicio de su actividad en la Institución y cada vez que se renueve.

#### Art. 4.- Prohibiciones de la Dirección de Aviación Civil

- a) Obstaculizar por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y a la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practiquen.
- b) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto del polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- c) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- d) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal.
- e) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- f) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para el efecto.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA:

- 7 -

FECHA:

12/04/2013

VERSION:

002

- g) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y disposiciones de Riesgos del Trabajo del IESS.
- h) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución.
- i) Permitir que el trabajador realice una actividad riesgos a para lo cual no fue entrenado previamente.

#### Art. 5.- Prohibiciones al Trabajador

- a) Ingresar a la Dirección de Aviación Civil bajo efecto del alcohol o sustancias estupefacientes, aunque sea en forma leve.
- b) Ingresar bebidas alcohólicas a las instalaciones.
- c) Fumar dentro de las instalaciones de la Dirección de Aviación Civil.
- d) Prender fuego en el interior de la Dirección de Aviación Civil o en sitios marcados con peligro de incendios o explosión.
- e) Operar o manipular máquinas, sistemas de emergencia, sistemas eléctricos negligentemente u operarlas sin que estén bajo su responsabilidad, salvo aquellos casos en los que se cuente con la autorización respectiva.
- f) Efectuar trabajos peligrosos sin la debida autorización y sin el uso de los implementos de protección personal necesarios para ejecutar la tarea.
- g) Modificar o destruir accesorios de protección instalados en las máquinas o instalaciones.
- h) Usar materiales combustibles u otros objetos no autorizados para realizar limpieza o lubricación de máquinas a no ser que sean autorizadas por el jefe inmediato.
- i) Abandonar la maquinaria u otro equipo de seguridad que está operando, sin que exista previa autorización del superior.
- j) Ingresar a los predios de la Dirección de Aviación Civil con armas de fuego u otros elementos que atenten contra la seguridad de los trabajadores y de la Institución.
- k) Almacenar materiales o colocar obstáculos que impidan la visibilidad o el paso de extintores, carteleras, áreas de circulación, tableros eléctricos, salidas de emergencia, puertas u otros equipos de seguridad.
- l) Limpiar, engrasar, o reparar máquinas o equipos sin detener por completo su funcionamiento. Salvo los casos que la maquinaria o los equipos permitan hacerlo porque así determinan las especificaciones técnicas de mantenimiento.
- m) Manejar productos químicos sin la autorización respectiva, y peor aún realizar mezclas que no sean las indicadas y sin la debida protección.
- n) Manipular, alterar o dañar cualquier sistema de seguridad que haya sido implementado en la Dirección de Aviación Civil.
- o) Manipular alambres eléctricos sueltos, energizados por parte de personal no calificado.



## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA:

- 8 -

FECHA:

12/04/2013

VERSION:

002

- p) Realizar trabajos en alturas (sobre cubiertas, tanques, ventanas, techos, etc.), sin el debido equipo de seguridad personal y sin tomar en cuenta el procedimiento básico para este tipo de trabajo.
- q) Retirar, dañar o destruir material informativo de toda índole que se ha destinado para promover la prevención contra riesgos del Trabajo.
- r) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones y/o eventos no deseados.
- s) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias, equipos y/o herramientas.
- t) Jugar o hacer bromas dentro de las áreas de riesgo, pudiendo ocasionar un accidente.
- u) Correr, dentro de las áreas de operación. A no ser que se trate de una emergencia.

#### Art. 6.- Incumplimientos y Sanciones.

- a) Todo incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán sancionadas de acuerdo a la clasificación de las faltas determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- b) Es obligación del todo el personal de la Institución dar la debida atención y aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento. El incumplimiento de las normas establecidas podrá ser sancionado de acuerdo a las faltas cometidas:

**Faltas Leves.-** Son aquellas en las que el trabajador incurra en el incumplimiento de las normas de seguridad y salud pero que no afecte la integridad de los trabajadores así como las instalaciones.

**Faltas Graves.-** Son aquellas en las que el trabajador es reincidente en el incumplimiento de las normas de seguridad y salud y que ponen en riesgo la salud de los trabajadores así como la infraestructura.

- c) Por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.
- d) Los trabajadores que no acataren u observaren las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador se constituirá justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Estas faltas lo impondrán las unidades competentes.





# DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

## REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA

- 9 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

### TITULO V

#### DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA DIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

### CAPITULO II

#### DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

##### **Art. 7.- Conformación del Comité y Subcomités.**

El Comité y los Subcomités de Seguridad y Salud del Trabajo de la Dirección de Aviación Civil estarán constituidos en forma paritaria por tres representantes de los Trabajadores y tres representantes del empleador; cuya función básica será velar por el cumplimiento de las normas legales de prevención y riesgos del trabajo. Por cada miembro deberá asignarse otro en calidad de suplente. De igual forma, existirán subcomités en las diferentes dependencias que lo requieran de acuerdo a la norma.

De entre sus miembros nombrarán un Presidente y un Secretario que durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos. Si el Presidente representa a la Dirección De Aviación Civil el Secretario representa a los trabajadores y viceversa. Cada representante tiene un suplente elegido en la misma forma que el titular y es sustituido en caso de falta o impedimento de éste. Los titulares de la Unidad de Seguridad y Salud y Servicio Médico actuarán con voz y sin voto.

##### **Art. 8.- Sesiones y acuerdos del Comité.**

El Comité de Seguridad y Salud sesionará, por lo menos, mensualmente, o en forma extraordinaria cuando ocurra un accidente de trabajo considerado como grave. Estas sesiones deberán efectuarse durante las horas laborables, sin que sus miembros tengan opción a ninguna retribución adicional.

Todos los acuerdos y resoluciones del Comité de Seguridad y Salud se adoptarán por simple mayoría, y en caso de igualdad de las votaciones se realizará nuevamente la votación, tratando siempre de llegar a un acuerdo.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 10 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

#### **Art. 9.- Funciones del Comité.**

Son funciones del Comité las siguientes:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad de la Dirección de Aviación Civil a tramitarse en el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Seguridad y Salud de la Dirección de Aviación Civil.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Dirección de Aviación Civil.
- e) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- f) Analizar las condiciones de trabajo en las Instalaciones de la Dirección de Aviación Civil y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

### DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD

#### **Art. 10.- Líder de la Unidad de Seguridad y Salud.**

La Dirección de Aviación Civil contará con una Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo, dirigida por un profesional con formación especializada en Seguridad y Salud en el trabajo, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Laborales, el cual reportará a la Autoridad de mayor jerarquía en la Institución.

#### **Art. 11.- Responsabilidad y Prevención.**

Todas las actividades inherentes a la Seguridad y Salud del Trabajo, en la prevención de riesgos, objetivos y responsabilidades, corresponden en forma piramidal, a todos los jefes y supervisores, manteniendo como elementos técnicos a la Unidad de Seguridad y Salud y al Servicio Médico, y apoyo al Comité de Seguridad y Salud.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 11 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

#### Art. 12.- Recursos.

La Unidad de Seguridad y Salud contará con todos los recursos humanos, materiales, económicos y administrativos para el cumplimiento de sus funciones.

#### Art. 13.- Funciones de la Unidad de Seguridad y Salud.

La Unidad de Seguridad Salud y ambiente tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar e implementar un plan anual de gestión preventiva en Seguridad y Salud;
- b) Registrar e informar sobre los resultados de dicho plan;
- c) Identificar, medir y controlar los riesgos laborales;
- d) Desarrollar Programas de control en Seguridad y Salud;
- e) Investigar y llevar el registro estadístico de los accidentes e incidentes.
- f) Proveer el asesoramiento técnico en Seguridad y Salud Ocupacional a las autoridades y servidores de la Institución.
- g) Reportar los accidentes a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS y al Ministerio de Relaciones Laborales, y tener el registro de accidentes y morbilidad laboral.
- h) Informar, capacitar y adiestrar a los trabajadores en materia de prevención de riesgos.
- i) Realizar las inspecciones y auditorías de seguridad y simulacros de emergencia.
- j) Informar al Comité de Seguridad y Salud, sobre los resultados de las investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- k) Revisará y planteará las reformas que fueren necesarias al presente Reglamento.
- l) Velará por el buen uso de los equipos de protección personal y autorizará la reposición del mismo en caso de daño o desgaste normal.
- m) Asesorará y ejecutará trabajos de señalización en la Institución, de acuerdo a normas nacionales e internacionales.
- n) Coordinará con los responsables de seguridad y salud de las diferentes empresas usuarias a fin de garantizar ambientes y condiciones de trabajo adecuados.
- o) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- p) Contar con los planos respectivos para identificar los diferentes riesgos presentes, considerando fundamentalmente la geografía, infraestructura y procesos, la Dirección General de Aviación Civil dispondrá de señalización de acuerdo con las normas para la orientación fácil de evacuación de las instalaciones en caso de una emergencia.



## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA:  
- 12 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

#### DEL SERVICIO MÉDICO

##### Art. 14.- Líder del Servicio Médico

La Dirección de Aviación Civil instalará de manera permanente el servicio médico, el mismo que estará liderado por un médico con formación especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo, acreditado por el Ministerio de Relaciones Laborales, así como personal paramédico.

##### Art. 15.- Funciones del Servicio Médico:

- a) Estudiar y vigilancia de las condiciones laborales en los sitios de trabajo en los cuales los servidores desarrollan sus actividades, los análisis se ejecutaran orientados a la prevención.
- b) Estudio para la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, radiación, exposición a solventes, humos, polvos y nieblas tóxicas producidas en el trabajo.
- c) Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios.
- d) Participar en la elaboración de los planes de emergencia y evacuación.
- e) Elaborar estadísticas mensuales de morbilidad del personal que permitirá tomar acciones de prevención sobre las de mayor incidencia con un seguimiento, control y recomendaciones de los casos repetitivos.
- f) Colaborar en la investigación de accidentes de trabajo.
- g) Colaboración en el control de la contaminación ambiental.
- h) Apertura de la ficha médica ocupacional al ingreso de los trabajadores.
- i) Examen médico preventivo de seguimiento y vigilancia de la salud de los trabajadores.
- j) Examen especial en los casos de los trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, en el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.
- k) Transferencia de pacientes a unidades médicas del IESS.
- l) Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación.
- m) Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Institución.
- n) Colaborar con la Unidad de Seguridad de la Institución en la investigación de los accidentes de trabajo.
- o) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Institución.



## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 13 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

- p) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales.
- q) Organizar programas de educación para la salud.
- r) Elaborar estadísticas de ausentismo al trabajo, por enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos.
- s) Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas con capacidades diferentes y contribuir a su readaptación.
- t) Establecer los riesgos en materia de seguridad y salud para el proceso de selección de personal.
- u) Elaborar un programa de vigilancia de la salud de los trabajadores.

### DE LAS RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR, JEFES, RESPONSABLES DE PROCESOS Y SUPERVISORES

#### Art.- 16.- De las responsabilidades del Director.

Será responsabilidad del Director de la Dirección de Aviación Civil.

- a) Garantizar la Seguridad y Salud de los Trabajadores, asignando recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de Prevención y Control de riesgos en el trabajo.
- b) Promover constantemente la capacitación de sus trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Facilitar y apoyar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Dirección de Aviación Civil.
- d) Evaluar de forma constante y personal, el cumplimiento de la normativa, metas y logros alcanzados por la Dirección de Aviación Civil.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en la normativa legal relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo, en el presente Reglamento, en el Reglamento Interno de Trabajo, en las normas establecidas por la Dirección de Aviación Civil y las que se establezcan sobre Seguridad y Salud.
- f) Analizar, disponer y autorizar la ejecución de las medidas recomendadas para la eliminar o disminuir los efectos de los diferentes riesgos.

#### Art. 17.- Responsabilidades de Jefes, Responsables de Procesos y Supervisores de la Dirección de Aviación Civil.

Será responsabilidad de Jefes, Responsables de Procesos y Supervisores.

- a) Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro, que garantice la salud y seguridad de los trabajadores.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 14 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

- b) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, por profesionales técnicos externos contratados por la Dirección de Aviación Civil y otros que se refieran a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c) Cerciorarse de la capacidad del colaborador para el manejo de herramientas, vehículos, maquinaria, y demás bienes a operarse por los trabajadores.
- d) Colocar en sitios seguros y visibles los avisos de prevención de riesgos de accidentes y difusión de normas.
- e) Informar con carácter prioritario todo incidente o accidente que ponga en riesgo la seguridad y la salud en el trabajo; denunciando las faltas e incumplimientos al presente Reglamento por parte del personal.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad, y en especial del presente Reglamento.
- g) Reportar a la Unidad de Seguridad y Salud los incidentes y/o accidentes.
- h) Cumplir con el programa anual de inducción y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- i) Revisar que el trabajo que se realice se sujete a las prácticas y procedimientos de seguridad debidamente aprobados.

## TITULO VI

### PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE

#### CAPITULO III

En lo concerniente a la prevención de riesgos en la población mencionada se establece:

#### **Art.- 18.- Las personas con capacidades diferentes**

Serán ubicadas en puestos en los que puedan desempeñarse sin exposición a factores de riesgo. La Dirección General de Aviación Civil, garantizará accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo.

#### **Art.- 19.- Menores de edad**

La Dirección de Aviación Civil, no contratará a menores de edad, y en cumplimiento con las normas de educación contará con pasantes y practicantes solo en áreas administrativas.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 15 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

#### **Art. 20.- Personal Femenino**

La Dirección de Aviación Civil, garantizará para el personal femenino no se exponga a factores de riesgo que afecten la salud reproductiva, se pondrá más cuidado en embarazo y lactancia.

#### **Art. 21- Personal Extranjero**

La Dirección de Aviación Civil, al personal extranjero en materia protección y prevención de riesgos laborales le dará el mismo trato que al resto de trabajadores de la Institución.

#### **Art. 22.- Servicios complementarios y contratistas**

La Dirección de Aviación Civil, cumplirá con las disposiciones establecidas en lo referente a la contratación de servicios complementarios en caso de requerir de estos a fin de dar cumplimiento a la ley

#### **Art. 23.- Requisitos para contratación de servicios complementarios y contratistas**

La Dirección de Aviación Civil solicitará a la empresa que preste los servicios complementarios el Reglamento Interno de Seguridad o el Plan mínimo de Prevención de Riesgos en función del número de trabajadores así como los certificados que autoricen su funcionamiento aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales

#### **Art. 24.- Afiliación al IESS**

La Dirección de Aviación Civil solicitará a la empresa que preste los servicios complementarios una copia de los roles de pago firmados por los trabajadores y las planillas de aportes al IESS con el sello de cancelación o los documentos que acrediten tales operaciones.

#### **Art. 25.- Obligaciones de las empresas contratistas.**

La Dirección de Aviación Civil y la contratista de actividades complementarias, están en la obligación de informar al trabajador sobre los riesgos derivados del desempeño de su trabajo, así como suministrar los medios e instrumentos de protección y prevención respecto de aquellos.





# DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

## REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 16 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

### TITULO VII

## DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE LA DIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL

### CAPITULO IV

**Art. 26.- Gestión de riesgos.**- La Unidad de Seguridad y Salud y el Servicio Médico de la Dirección de Aviación Civil, realizará continuamente las siguientes acciones correspondientes a la gestión de riesgos:

- a) Identificación de peligros y factores de riesgo.
- b) Evaluación de riesgos.
- c) Medición de contaminantes.
- d) Control de riesgos.

**Art. 27.- Identificación de peligros y factores de riesgo.**

Se establecerá, implementará y mantendrá procedimientos para la identificación continua de peligros y factores de riesgo.

**Art. 28.- Evaluación de riesgos.**

Se establecerá, implementará y mantendrá procedimientos para la evaluación de riesgos.

**Art. 29.- Medición de contaminantes.**

Se establecerá, implementará y mantendrá procedimientos para el uso de equipos de medición, métodos de medición, registro de datos y calibración de los equipos de medición utilizados para monitorear los contaminantes existentes.

**Art. 30.- Priorización de riesgos.**

Se realizará el control de los riesgos inherentes a las actividades propias de la Dirección de Aviación Civil, dando prioridad a los riesgos que por su consecuencia, exposición y probabilidad sean calificados como intolerables e importantes, o en su defecto, los más peligrosos o los que tienen mayor repercusión, según el método de evaluación utilizado.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA:  
- 17 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

**Art. 31.- Control de riesgos.-** Se establecerá medidas que permitan controlar los riesgos ocupacionales, cumpliendo el siguiente orden de actuación:

- a) Eliminación
- b) Sustitución
- c) Controles de ingeniería
- d) Controles administrativos
- e) Equipos de protección personal

### FACTORES DE RIESGO FÍSICO

**Art. 32.- Factores Físicos.**

La Dirección de Aviación Civil, establece reglas generales para cada uno de los factores de riesgo físico existentes.

**Art. 33.- Ruido y vibraciones**

En los aeropuertos en donde la DGAC mantiene la administración total, la prevención de riesgos por ruidos y vibraciones se efectuará aplicando la Gestión técnica necesaria; con la finalidad de proteger a los empleados de este factor de riesgo, la Dirección de Aviación Civil, impartirá capacitación a todos los servidores en esta materia, así mismo dotará de los equipos de protección personal a fin de proteger la salud de los servidores expuestos en plataformas.

Es importante aclarar que la aeronáutica por su actividad propia genera ruido sin embargo los principales aeropuertos del país están concesionados lo que implica que la DGAC no mantiene personal a tiempo completo en plataforma si no solo cuando se realiza el control o inspección es decir que el tiempo de exposición al contaminante es bajo.

**Art. 34.- Radiaciones producidas por monitores de computador.**

Las radiaciones producidas por monitores de computadores serán controladas mediante la instalación de pantallas de control en los casos en que el monitor no incluya este tipo de protección.

**Art. 35.- Temperatura.**

1. El rango de confort de la temperatura en los diferentes lugares de trabajo estará comprendido entre 17 y 24 grados centígrados en aquellos ambientes de trabajo donde por sus instalaciones o procesos se origine calor, se procurará evitar el superar los valores máximos establecidos y de ser el caso





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- III -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

se mejorará la infraestructura para aprovechar la ventilación natural, Controlar su presencia, mediante instalación de ventilación mecánica, Disponer de un lugar para enfriamiento del personal antes de salir a la intemperie, Dotar de ropa liviana, Dotar de suficiente agua para rehidratación y Capacitar al personal.

#### Art. 36.- Iluminación.

Niveles Mínimos.- Todos los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño para los ojos.

Los niveles mínimos de iluminación se calcularán en base a la siguiente tabla:

| Iluminación | Actividades                                                    |
|-------------|----------------------------------------------------------------|
| 20 luxes    | Pasillos, patios y lugares de paso en la DGAC                  |
| 200 luxes   | En Procesos de Radar                                           |
| 300 luxes   | Oficinas del personal Administrativo de la DGAC.               |
| 500 luxes   | Procesos de Aeropuertos, Arquitectura e Ingeniería de la DGAC. |

#### Art. 37.- Electricidad.

Para controlar los riesgos asociados a este factor, los trabajadores deberán cumplir las siguientes reglas:

- No se debe realizar sin previa autorización.
- Todo personal debe estar bien entrenado.
- Debe ponerse adecuadamente a tierra todas las estructuras metálicas de las instalaciones, redes, equipos y más aparatos eléctricos.
- Siempre que sea posible, se debe quitar la tensión de la parte de la red de la instalación o del equipo donde se va a trabajar.
- Si no es posible quitar la tensión entonces, el trabajador debe realizar sus actividades utilizando zapatos, guantes, casco y demás equipos de protección.
- Para todo trabajo que requiera suspensión de servicio previamente debe informarse al jefe inmediato





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA:  
- 19 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

### FACTORES DE RIESGO MECÁNICO

#### Art. 38.- Factores Mecánicos.

La Dirección de Aviación Civil establece reglas generales para cada uno de los factores de riesgo mecánico existentes.

#### Art. 39.- Circulación de maquinarias y vehículos en áreas de trabajo.

A fin de garantizar la salud de los trabajadores que trabajan en plataforma donde operan maquinas y vehículos, cumplirán con las normas de seguridad de circulación impuestos por los organismos respectivos.

#### Art. 40.- Desplazamiento en transporte terrestre.

Todos los vehículos que se utilicen para transportar a los trabajadores así como materiales y equipos de la Dirección de Aviación Civil, los conductores, cumplirán con las normas establecidas por la Dirección de Tránsito en materia de circulación vehicular, a fin de proteger tanto al recurso humano como los equipos.

#### Art. 41.- Transporte mecánico de cargas.

En los procesos que por su naturaleza se deba realizar transporte mecánico de cargas se utilizara las ayudas o equipos necesarios, cumpliendo con las normas establecidas.

#### Art. 42.- Trabajo a distinto nivel.

El personal que cumple con sus actividades a distinto nivel deberá cumplir con las normas de seguridad respectivas para su ejecución así como se les dotará con la ropa de trabajo necesario a fin de garantizar su seguridad y salud.

#### Art. 43.- Trabajo en altura.

Para realizar los trabajos en las áreas que superen el 1.80 m, se observará:

- Las plataformas de trabajo deberán tener el espacio suficiente para realizar cómodamente las labores.
- El piso deberá ser de material antideslizante, estará limpio y se evitará acumulación de grasa.
- Estará protegido con barandas laterales
- Los trabajadores deberán estar capacitados y entrenados.
- Se utilizará zapatos antideslizantes.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 20 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

#### **Art. 44.- Caída de objetos por derrumbamiento o desprendimiento.**

El personal que este expuesto a este tipo de riesgo se les dotará de la ropa de trabajo y de los equipos de protección personal, así como la capacitación respectiva en normas de prevención propias de este factor de riesgo con la finalidad de velar por la integridad del trabajador.

#### **Art. 45.- Caída de objetos en manipulación.**

Dotar de la ropa de trabajo y equipo de protección adecuados así como sensibilizar al trabajador en la utilización de herramientas y equipos a fin de evitar daños a la integridad física del trabajador

#### **Art. 46.- Manejo de herramientas cortante y/ o punzante.**

Capacitar a los trabajadores en el manejo de equipos y herramientas con el fin de dar a conocer los riesgos a los que están expuestos, y de esta manera disminuir los incidentes y accidentes laborales.

#### **Art. 47.- Orden y Limpieza.**

Uno de los factores que contribuyen a que ocurran accidentes por caídas al mismo nivel se debe a la falta de orden y limpieza de las áreas y pasillos. Se considerarán las siguientes normas y requisitos para contribuir a la minimización de accidentes por caídas:

- a) Será obligación de todos los trabajadores preocuparse y colaborar para mantener las instalaciones en perfecto orden y limpieza.
- b) La basura y desperdicios de cada área se depositarán en recipientes identificados con tapa hermética a fin de evitar la proliferación de moscas y roedores.
- c) Los pisos, áreas de circulación, gradas, etc. deberán mantenerse libres de obstáculos, grasas, aceites y en general de elementos que constituyan un riesgo para los colaboradores.
- d) La Dirección de Aviación Civil, ubicará en sus instalaciones los suficientes recipientes identificados para el acopio de materiales de reciclaje como de desecho, identificados con colores característicos.
- e) Será responsabilidad del colaborador cumplir con todas las normas de "Buenas Prácticas de limpieza" a fin de evitar accidentes con lesión al colaborador.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 21 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

#### **Art. 48.- El Técnico de Seguridad y Salud.**

Identificará las causas de caídas sea al mismo nivel o a distinto nivel e implementarán inmediatamente los resguardos necesarios y la señalización de advertencia, a fin de minimizar el riesgo de caídas.

Se mantendrán los pisos señalizados, libre de grasas, líquidos u otros fluidos que puedan provocar caídas.

En el caso de que los trabajadores realicen trabajos propios de vigilancia en alturas se adecuarán andamios, se mantendrán escaleras en buen estado y se dispondrán de arneses de Seguridad para lograr un trabajo seguro. Los trabajadores serán capacitados sobre el uso, manejo y limitaciones del equipo de protección personal (arnés de Seguridad).

### FACTORES DE RIESGO QUÍMICO

#### **Art. 49.- Identificación de contaminantes Químicos.**

La Dirección de Aviación Civil, identificará los contaminantes químicos a los que se encuentran expuestos sus colaboradores, determinará sus concentraciones y en el caso de no poderlos eliminar, establecerá medidas de control de acuerdo a los límites de exposición permitidos para cada uno de ellos, anteponiendo la protección colectiva a la individual.

#### **Art. 50.- Transporte, almacenamiento y manipulación de productos químicos.**

El transporte, almacenamiento y manipulación de los productos químicos que se utilicen en el desarrollo de las actividades de la Dirección de Aviación Civil, se realizará según lo establecido en cada una de sus hojas de seguridad establecidas MSDS.

#### **Art. 51.- Normas generales.**

Quando las concentraciones de uno o varios contaminantes en la atmósfera laboral superen los límites establecidos se aplicarán los métodos generales de control que se especifica, actuando preferentemente sobre la fuente de emisión. Si ello no fuere posible o eficaz se modificarán las condiciones ambientales; y cuando los anteriores métodos no sean viables se procederá a la protección personal del trabajador.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 22 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

#### **Art. 52.- Diesel.**

Para el almacenamiento y manipulación y con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, se inspeccionará que los tanques de combustible y las herramientas utilizadas por el trabajador cumplan las normas de seguridad industrial, así mismo se instruirá en las normas establecidas para el uso adecuado, información contenida en la hoja de seguridad de este producto, así como dotar de ropa y equipos protección como guantes, mascarilla, protector de ojos, instalación de duchas de seguridad en caso de contaminación del trabajador.

#### **Art. 53.- Combustible para vehiculos.**

Para la provisión y operación de combustible, con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, se inspeccionará que los tanques de combustible y las herramientas utilizadas por el trabajador cumplan las normas de seguridad industrial, además serán instruidos en las normas establecidas para el uso correcto, información contenida en la hoja de seguridad de este producto, así como dotar de ropa y equipos protección como guantes, mascarilla, protector de ojos, instalación de duchas y demás medidas de seguridad en caso de contaminación en el lugar.

#### **Art. 54.- Combustible para avión.**

Para el almacenamiento y manejo del combustible, con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, se establecerá charlas en las normas establecidas para el uso correcto, información contenida en la hoja de seguridad de este producto, así como dotar de ropa y equipos protección como guantes, mascarilla, protector de ojos, instalación de duchas medida de seguridad en caso de contaminación en el lugar, además se inspeccionará que los tanques de combustible y las herramientas utilizadas por el trabajador cumplan las normas de seguridad industrial.



#### **Art. 55.- Tiñer.**

Con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores en la manipulación de este producto, se mantendrán cerrados los contenedores cuando no estén en uso y existirá



## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 23 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

una adecuada ventilación y alejado del calor en el lugar de uso, además de se pondrá en conocimiento, las normas establecidas para su debido uso, información contenida en la hoja de seguridad así como dotar de protección de ojos, respiratoria, piel, y guantes de nitrilo.

#### **Art. 56.- Desengrasante.**

A fin de evitar daños a la salud de los trabajadores en el uso de este agente, se mantendrán cerrados los contenedores cuando no estén en uso y existirá una adecuada ventilación, además se evitara verter el producto en el alcantarillado público y se instruirá en las normas establecidas, información contenida en la hoja de seguridad, así como se exigirá utilizar los elementos de seguridad industrial entregados en dotación.

#### **Art. 57.- Desinfectante.**

Los trabajadores deberán utilizar los elementos de protección para su manipulación, de igual manera se sensibilizara en las normas establecidas para su debido uso, información contenida en la hoja de seguridad además mantener el producto en un área fría, seca y bien ventilada y los envases deben estar cerrados correctamente. Guardar en los recipientes etiquetados.

#### **Art. 58.- Pinturas.**

Se establecerán charlas informativas referente a la manipulación, lo cual permitirá evitar daños a la salud de los trabajadores, así como dotar de los elementos de protección para ojos, nariz, boca, manos y piel así como proveer ventilación suficiente en el lugar de trabajo y extraer los gases y vapores por succión además contar con señalización adecuada del área de trabajo.



La Dirección de Aviación Civil, realizará valoraciones ergonómicas a sus diferentes puestos de trabajo, según la gravedad de los riesgos asociados y la cantidad de personal expuesto a los mismos.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-55T-001

PAGINA  
- 25 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

#### **Art. 61.- Riesgos ergonómicos.**

La Dirección de Aviación Civil, ha establecido reglas generales para cada uno de los factores de riesgo ergonómico existentes en los diferentes puestos de trabajo.

##### **Trabajo de pie:**

- a) Se capacitará en normas y procedimientos adecuados para los trabajos en puestos móviles esta posición.
- b) Se dotará de banquillos a fin de que el trabajador apoye alternadamente sus piernas a fin de proteger su salud.
- c) Cada 60 minutos de trabajo continuo se tomará descansos para realizar ejercicios de relajación.

##### **Trabajo sentado:**

- a) Se capacitará en normas y procedimientos adecuados para todos los trabajos en esta posición, a fin de prevenir enfermedades por las largas jornadas laborales.
- b) Se dotará de asientos con características ergonómicas, a fin de evitar afecciones a la salud. Las estaciones de trabajo requieren de suficiente espacio para las piernas y los pies se sugiere un espacio para rodillas de un mínimo de 10 cms y espacio para pie de 15 cms.
- c) Cada 60 minutos de trabajo continuo se tomará descansos para realizar ejercicios de relajación.

##### **Trabajo encorvado:**

- a) Se capacitará en normas y procedimientos adecuados para los trabajos en esta posición cuando los trabajadores tengan que agacharse procurando que su salud no se afecte por la realización de sus actividades.
- b) Las maquinarias y equipos deberán cumplir con las medidas y características ergonómicas, a fin de evitar daños a la salud.
- c) Cada 60 minutos de trabajo continuo se tomará descansos para realizar ejercicios de relajación con la finalidad de que el cuerpo descanse por las actividades realizadas.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
~ 26 ~

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

#### **Art. 62.- Posturas incorrectas.**

El personal que labore en puestos de trabajo expuesto a posturas incorrectas recibirá capacitación específica para evitar dicho factor, la misma que se impartirá y se aplicará según las actividades de cada puesto de trabajo.

#### **Art. 63.- Uso de teclado y mouse.**

La Dirección de Aviación Civil, recomendará la adquisición de teclados mouse con características ergonómicas para el personal que trabaja continuamente con este tipo de hardware.

#### **Art. 64.- Restricción de movimientos.**

En actividades donde exista restricción de movimientos, se efectuará pausas o interrupciones que eviten la generación de trastornos músculo-esqueléticos.

#### **Art. 65.- Levantamiento de objetos.**

En los trabajos donde se requiera levantar objetos, se impartirá charlas referentes a las buenas prácticas de las condiciones ergonómicas que entrañen riesgos en este tipo de actividad, además se proveerá de ropa de trabajo y equipos de protección personal adecuados para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores.

#### **Art. 66.- Trabajo repetitivo.**

La exposición al trabajo repetitivo y a diversos factores de importancia para la salud se deberá alternar a lo largo de la jornada pausas en función de la actividad para garantizar la salud física y mental de los trabajadores.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
~ 27 ~

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

#### **Art. 67.- Posición forzada.**

Para aquellos puestos de trabajo que por su naturaleza requieren mantenerse en una posición forzada se deberá proveer del equipo ergonómico adecuado para garantizar la salud de los trabajadores, además se capacitará en normas ergonómicas para evitar el cansancio o fatiga, cambiando la posición del cuerpo periódicamente y a lo largo de la jornada realizar pausas en función de la actividad que desempeña el trabajador.

### FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES

#### **Art. 68.- Valoraciones de riesgos psicosociales.**

La Dirección de Aviación Civil, realizará valoraciones psicosociales a sus colaboradores y establecerá medidas para controlar los riesgos psicosociales encontrados así como para evitar la aparición de nuevos riesgos del mismo tipo.

#### **Art. 69.- Riesgos de tipo psicosocial.**

La Institución ha establecido reglas generales para cada uno de los factores de riesgo psicosocial existentes en la Dirección de Aviación Civil.

#### **Art. 70.- Turnos Rotativos.**

Quando el trabajo sea necesariamente continuo y se efectúe por turnos, su duración podrá exceder de los límites diarios y semanales siempre que el total de horas trabajadas por cada trabajador en un período de ocho (8) semanas, no exceda de dichos límites. El empleador dispondrá la rotación de los turnos y que ningún trabajador esté en el de la noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 28 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

#### **Art. 71.- Trabajo Nocturno.**

Se cumplirá lo establecido en el Código de Trabajo para este tipo de jornada, se dotará de ropa y equipos de protección personal en función de la actividad que cumplan los servidores, además las condiciones medio-ambientales deberán ser las adecuadas para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores.

#### **Art. 72.- Alta Responsabilidad.**

Se proveerá de instalaciones, equipos y herramientas en función del riesgo al que está expuesto asimismo se impartirá capacitación así como la ropa de trabajo en función de la actividad que va a desempeñar.

#### **Art. 73.- Sobrecarga Mental.**

Se mejorará las condiciones de trabajo y la organización de las tareas del puesto de trabajo. Desde las condiciones ambientales en el entorno de trabajo tales como: iluminación, ruido, calidad del aire, climatización; equipamiento del puesto de trabajo: mobiliario ergonómico, útiles y herramientas de trabajo, mejorar la información y documentación que manejan los trabajadores.

#### **Art. 74.- Minuciosidad en la tarea.**

Se implementarán equipos, herramientas y un ambiente físico adecuado, a fin de garantizar la salud del trabajador así como el cumplimiento de su trabajo.

#### **Art. 75.- Monotonía.**

Para evitar los efectos producidos por la monotonía, se identificarán las causas que la producen y se recomendará rotación de puestos y horarios, siempre y cuando el perfil de cargo del trabajador lo permita.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
~ 29 ~

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

#### **Art. 76.- Trabajo bajo presión.**

Se establecerán programas de descanso, horarios de trabajo, así como capacitación a fin de que los trabajadores puedan manejar este tipo de situaciones, con el fin de evitar el estrés producido por el trabajo bajo presión.

#### **Art. 77.- Repetitividad de tareas.**

En los puestos de trabajo donde exista repetitividad de tareas se estudiará la posibilidad de automatizarlas con el fin de evitar los efectos producidos por su exposición.

#### **Art. 78.- Programa de prevención del VIH/SIDA.**

La Dirección de Aviación Civil, evitará la generación de riesgos psicosociales derivados por la presencia del VIH/SIDA, garantizando que:

- a) La Dirección de Aviación Civil, garantizará la igualdad de derechos de la persona afectada por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en el trabajo. Considerando que esta enfermedad no es un limitante (a menos que se encuentre en etapa Terminal) para participar en condiciones de igualdad en todas las actividades productivas. La Dirección de Aviación Civil, evaluará y determinará las condiciones necesarias para que el personal afectado pueda desenvolverse adecuadamente.
- b) Se respetará el derecho a la confidencialidad de los exámenes médicos realizados a sus trabajadores.
- c) No se darán por terminadas las relaciones laborales por petición de visto bueno, por desahucio, o por despido de trabajadores que por su estado de salud estén viviendo con VIH/SIDA.
- d) La prueba de VIH/SIDA se realizará única y exclusivamente de manera voluntaria, individual, confidencial y con consejería del Médico Ocupacional.
- e) Se incluirá dentro de los programas de prevención de riesgos psicosociales a la importancia de la prevención del VIH/SIDA.

#### **Art. 79.- Acoso moral o violencia psicológica.**

La Dirección de Aviación Civil contará con programas orientados a identificar factores de riesgos psicosociales y a su vez tomar las acciones pertinentes a fin de garantizar la salud mental de los trabajadores.





# DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

## REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA:  
- 38 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

Además se ofrecerá adiestramientos con el fin de orientar o concienciar a todos los empleados sobre lo que es Acoso Moral, sus implicaciones y efectos tanto físicos como psicológicos.

Para promover la prevención o la violencia en el lugar de trabajo; debe tener como horizonte evitar estos tipos de problemas laborales ya que generan en otros mayores con impactos grandes para la Institución.

### TITULO VIII

#### DE LOS ACCIDENTES MAYORES

### CAPITULO V

#### **Art. 80.- Medidas de Prevención de Incendio**

- La Dirección de Aviación Civil, capacitará a todos y cada uno de los trabajadores en los riesgos a los que están expuestos en cumplimiento de su actividad.
- La Dirección de Aviación Civil, A más del cumplimiento de las medidas preventivas establecidas por la legislación ecuatoriana contarán con sistemas de extinción de incendios adecuados según el tipo de fuego que se pueda producir.

#### **Art. 81.- Preparación ante una emergencia**

- La Dirección de Aviación Civil, conformará las brigadas respectivas, a fin de enfrentar las emergencias producidas por la naturaleza o antropicas.
- La Dirección de Aviación Civil, capacitará a todos y cada uno de los miembros de las diferentes brigadas, en función de los riesgos a los que están expuestos en los diferentes lugares de trabajo.
- Desarrollará planes de emergencia, contingencia y evacuación considerando los riesgos inminentes en la planta: Incendio y/o explosión, Derrames, Fugas y/o escapes.
- Realizará los estudios necesarios, a través de métodos aceptados a fin de determinar la gravedad del riesgo.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CÓDIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 31 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

- e) Identificará, seleccionará y entrenará al personal idóneo para formar las brigadas de emergencias.
- f) Dotará de equipos, sistemas de Seguridad y demás elementos necesarios para que el colaborador pueda actuar efectivamente si se produjera un evento.
- g) Elaborará y publicará planos distributivos sobre la ubicación, señalización e identificación de los sistemas de seguridad.

#### Art. 82.- Simulacros

- a) La Dirección de Aviación Civil, a fin de mantener al personal preparado para enfrentar o mitigar cualquier evento, programará simulacros de evacuación una vez por año.

#### Art. 83.- Manejo de Emergencias.

La Dirección de Aviación Civil, determinará el manejo de emergencias a través de las siguientes acciones:

- a) Se identificará y evaluará riesgos potenciales que se puedan convertir en accidentes mayores y que afecten al negocio.
- b) Se desarrollará estrategias preventivas, y planes de Contingencia los cuales deberán ser desarrollados y ejecutados periódicamente.

#### Art. 84.- Manejo de Señales.

En coordinación con jefes y supervisores la Institución identificará y determinará acciones, señales y/o indicadores a fin de prevenir una emergencia o manejarla efectivamente.

#### Art. 85.- Responsabilidad del Personal que trabaja en la Dirección de Aviación Civil.

Independientemente del trabajo que realice el personal que conforme las brigadas, todos los empleados de la Dirección de Aviación Civil, deberán cumplir obligatoriamente las normas para la prevención de emergencias que se encuentran vigentes y ayudar en todo momento a evitarlos. Además recibirán capacitación y entrenamiento en el uso de equipos de seguridad ante una emergencia, conocimiento y aplicación de los planes de evacuación.

Luego de la emergencia se evaluará las condiciones y se hará conocer a todas las áreas las lecciones aprendidas consecuencia de la emergencia a fin de determinar acciones de mitigación del riesgo.

El responsable de Seguridad revisará y actualizará los planes de emergencia anualmente.



# DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

## REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 32 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

### TITULO IX

### DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

#### CAPITULO VI

#### **Art. 86.- De la señalización de la Seguridad.**

La Dirección de Aviación Civil, desarrollará un programa de Señalización y Comunicación Visual tanto en áreas internas como externas.

El programa de Señalización se desarrollará bajo el cumplimiento y regulaciones que indican las normas INEN (Instituto Ecuatoriano de Normalización) en lo que ha señalización se refiere.

Se enfocará e implementarán la señalización en la Dirección de Aviación Civil, considerando: Prevención, Prohibición, Seguridad y Acción obligada. (Norma 439)

Será obligación del Técnico de Seguridad y Salud, jefes y supervisores, identificar los colores de la tubería que transporta fluidos desde la fuente hacia el proceso. Se considerará la señalización de tuberías de acuerdo a normas determinadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN).

El Responsable de Seguridad y Salud, realizarán inspecciones periódicas en aquellas áreas donde se almacena y maneja productos químicos. A fin de verificar que todos los productos utilizados como materia prima se encuentren identificados y señalizados de acuerdo a las normas INEN. (Normas 2266 – 2268).





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA:  
- 33 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

- a) **Señales de prohibición:** las que serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En el círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.



- b) **Señales de obligación:** serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.



- c) **Señales de prevención o advertencia:** estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará el símbolo del riesgo que se avisa en color negro.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 34 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

- d) **Señales de información:** serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



- e) **Equipos de lucha contra incendios.-** Forma geométrica de la señal: cuadrada o rectangular.  
Color de seguridad: rojo, color de contraste: blanco, color de símbolo: blanco  
símbolo: representación del medio de extinción, exenta de detalles no esenciales y de una dimensión tal que garantice que el color de seguridad ocupa al menos el 50% de la superficie de la señal.



- f) **Señalización de Riesgo Químico.-** Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará el símbolo del riesgo que se avisa en color negro.





# DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

## REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 115 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

### TITULO X

### DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

#### CAPITULO VII

##### **Art. 87.- De los exámenes médicos Pre-ocupacionales:**

La Dirección de Aviación Civil, contratará con el Servicio Médico de la Empresa y el Médico Especialista, los cuales se encargaran de:

- a) Revise, evalúe y diagnostique el estado del colaborador, una vez que se ha sometido a los exámenes médicos.
- b) Realice seguimientos periódicos sobre el estado de salud de ciertos trabajadores que han tenido una dolencia o enfermedad en el momento de ingresar a desempeñar actividades en las áreas de la Institución.

##### **Art. 88.- De los exámenes médicos Periódicos**

La Dirección de Aviación Civil cumplirá con los artículos 14 y 22 del Instrumento Andino de SST.

a) Los empleadores serán responsables de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo. (Instrumento Andino de SST art. 14)

b) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo,





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA:  
- 36 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso. (Instrumento Andino de SST art. 22)

Como complemento del chequeo preventivo, el médico de la Dirección de Aviación Civil, realizará un programa que incluya chequeos médicos continuos, escuelas, capacitaciones en temas de Salud e Higiene personal y laboral.

#### **Art. 89.- De los exámenes médicos de Retiro:**

La Dirección de Aviación Civil, coordinará con el departamento de Recursos Humanos para que todo el personal que se retire de la Institución se someta a la realización de exámenes médicos a fin de garantizar y descartar en el colaborador dolencias o enfermedades adoptadas en el transcurso de la permanencia en el trabajo.

## TITULO XI

### DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

#### **CAPITULO VIII**

#### **Art. 90.- Del registro e investigación de accidentes e incidentes:**

El Técnico de Seguridad y Salud, llevará un archivo pormenorizado de los incidentes y/o accidentes, con el fin de establecer un control completo y en detalle de la investigación de los accidentes y de las medidas de control, que se hayan tomado para evitar su repetición. Esta información será emitida a las autoridades competentes.

Será responsabilidad del trabajador reportar al jefe inmediato el accidente sufrido, ocasionado o presenciado antes de las 24 horas. A su vez éste informará al responsable de Seguridad y Salud para proceder a la investigación ampliada del accidente.

El Técnico de Seguridad y Salud acudirá al lugar de los hechos y levantará información en base a acciones, comportamientos y condiciones del área.

La investigación del accidente se enfocará a minimizar y evitar la ocurrencia de otro accidente.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
- 37 -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

Para la investigación del accidente el responsable de Seguridad y Salud utilizará diversas metodologías a fin de encontrar la causa inicial por la cual se produjo el accidente:

- a) Análisis del árbol de fallos.
- b) Análisis del árbol de Sucesos.
- c) Modelo de Causalidad.

El Técnico de Seguridad y Salud determinará causas organizativas, técnicas, y humanas por las cuales se produjo el accidente y será responsable de realizar el seguimiento de las medidas preventivas – correctivas determinadas en el informe ampliado del accidente.

Se mantendrán estadísticas mensuales de accidentes de trabajo y se determinarán acciones de mejora continua a fin de evitar la repetición del accidente.

## TITULO XII

### DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

#### CAPITULO IX

**Art. 91.- De la información y capacitación en prevención de riesgos del trabajo.**

La Dirección de Aviación Civil:

- a) Capacitará al personal en todo lo que se refiere prevención de riesgos, plan de contingencias y en todo lo relacionado con el desarrollo integral del trabajador.
- b) Entrenará a los trabajadores en lo que se refiere a programas de protección individual y colectiva incluyendo la conducta que deben mantener en caso de desastres.
- c) Organizará cursos de capacitación y entrenamiento de carácter profesional para cada una de las Brigadas de Seguridad a fin de actuar efectivamente una vez que el riesgo se haya materializado.
- d) Aprovechará los cursos de Seguridad y Salud organizados por instituciones públicas o privadas, para de esta manera mantener el nivel técnico del personal (Dpto. de Riesgos del Trabajo del IESS, Cuerpo de Bomberos e instituciones de reconocido prestigio).
- e) Impartirá información en el trabajo sobre temas de Prevención, Salud y Seguridad, para lo cual utilizará diferentes medios de difusión, como películas, afiches, diapositivas, etc.





# DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

## REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA:  
- III -

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

### TITULO XIII

### DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

#### CAPITULO X

##### **Art. 92.- De la gestión ambiental.**

El compromiso de la Dirección de Aviación Civil, es proteger y preservar el medio ambiente a través del cumplimiento de leyes y ordenanzas locales y de esta manera eliminar, minimizar o atenuar los riesgos ambientales. Mediante buenas prácticas ambientales impulsará la mejora continua en eficiencia y desempeño ambiental.

La Dirección de Aviación Civil implementará todas las regulaciones y disposiciones locales para cumplir las normas que regulan y evitan contaminación en el medio ambiente.

La Dirección de Aviación Civil realizará auditorías ambientales y se determinarán planes de control y seguimientos de afluentes que contaminen el agua, aire y suelo. Como parte de la auditoría ambiental se considerarán:

- a) Plan de Manejo Ambiental.
- b) Sistema de Gestión Ambiental.
- c) Normativa Legal.
- d) Procedimientos y estándares internos.

La Dirección de Aviación Civil identificará, evaluará cuantificará y controlará las fuentes de generación y contaminación en cada proceso de la planta, y determinará un plan de acción para minimizar y disminuir el impacto potencial para el medio ambiente.

La Dirección de Aviación Civil será responsable de cumplir con las regulaciones ambientales que rigen para la manipulación, almacenamiento y disposición de desechos. Considerará las normas de Seguridad locales a fin de evitar lesiones a trabajadores, pérdidas en el proceso, daños a la propiedad, o creación de otra fuente de contaminación al medio ambiente, a través de:

- a) Separación de desperdicios.
- b) Programa de Mantenimiento Preventivo.
- c) Programas de Capacitación y concienciación.
- d) Supervisión efectiva.
- e) Participación y empoderamiento de los trabajadores.
- f) Planeación y Programación de la Producción.





## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CODIGO: 00-DGAC-SST-001

PAGINA  
~ 39 ~

FECHA:  
12/04/2013

VERSION:  
002

#### TITULO XIV

#### DISPOSICIONES FINALES

##### **Art. 93.- Incorporación o Modificación de Disposiciones.**

Se incorporarán al presente reglamento todas las disposiciones que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo dictaren las autoridades competentes.

##### **Art. 94.- Reserva de Presentar de Modificaciones.**

La Dirección de Aviación Civil se reserva el derecho de presentar modificaciones o reformas al presente Reglamento a la aprobación del Director General del Trabajo, cuando así lo estime necesario y conveniente.

##### **Art. 95.- En caso de omisión, duda o contradicción.**

En el presente Reglamento se sujetarán a las disposiciones del Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo, Reglamento General de Responsabilidad Patronal, y otras leyes y reglamentos emitidos por la autoridad competente.

Ing. Carlos Velástegui

Técnico en Seguridad y Salud

Ing. Fernando Guerrero

Director General de Aviación Civil

Quito, 12 de Abril de 2013

